

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **741 - 2020**

CONTRATISTA: NEXIA INTERNATIONAL MONTES & ASOCIADOS SAS

Los suscritos, **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC**, que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 3550 de 2004, "Para todos los efectos se entiende por Gestor del Servicio Público de radio y televisión a **Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC -**", Sociedad entre Entidades Públicas, constituida mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004, de la Notaría 34 de Bogotá D.C., identificada con Nit. 900002583-6, representada para este acto por **JUANA AMALIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, Subgerente de Soporte Corporativo, identificada con la cédula de ciudadanía No. **51.690.917** de Bogotá D.C., nombrada mediante Resolución No. 038 del 03 de febrero de 2011, debidamente posesionada según Acta No. 003 del 3 de febrero de 2011, quien actúa para el presente documento como delegada del ordenador del gasto según Resolución No. 094 del 12 de abril de 2019, entidad que en adelante se denominará **RTVC** por una parte y por la otra, **NEXIA INTERNATIONAL MONTES & ASOCIADOS SAS**, constituida mediante escritura pública No. 786 de notaría 04 de Manizales (Caldas), del 22 de febrero de 1990, inscrita el 29 de diciembre de 2006 bajo el número 01100826 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada BDO AUDIT AGE MONTES PATIÑO & VALLEJO ASOCIADOS LTDA, que por acta No. 10 de asamblea de accionistas del 17 de junio 2011, inscrita el 07 de octubre de 2011 bajo el número 01518842 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: **NEXIA INTERNATIONAL MONTES & ASOCIADOS SAS** pero podrá emplear la expresión abreviada **NEXIA M&A INTERNATIONAL SAS**, identificada con **NIT. 800088357-4**, representada legalmente por **JOSE ROBERTO MONTEZ MARIN** (Gerente), identificado con cédula de ciudadanía No. 10251301, sociedad que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, justificada la necesidad y la modalidad de selección de conformidad con el documento de estudios previos presentado por la Coordinadora Área De Contabilidad, el cual forma parte integral del presente contrato, y se registrá por las cláusulas que más adelante se estipulan, previa la siguiente consideración: **1.** Que de conformidad con el inciso 1o del artículo 204 del Código de Comercio la elección del revisor fiscal se hará por la mayoría absoluta de la asamblea o de la junta de socios. **2.** Qué en sesión ordinaria de junta de socios realizada el 26 de marzo de 2020, se eligió por unanimidad a la firma **NEXIA INTERNATIONAL MONTES & ASOCIADOS SAS.**, para que preste los servicios como Revisor Fiscal de **RTVC**. **3.** Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada en el **Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.** En consecuencia, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestar servicios profesionales de revisoría fiscal de acuerdo con la normativa vigente que regula la materia y la oferta presentada por el contratista la cual hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** Para dar un desarrollo correcto al objeto contractual, el contratista prestará sus servicios de Revisoría Fiscal de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes en el desarrollo de esta actividad, al igual que realizará de forma integral las siguientes actividades: Auditoría Financiera e Impuestos, Auditoría de Control Interno, Auditoría legal y de Cumplimiento, Auditoría de Informática, Auditoría Administrativa y de Gestión. **CLÁUSULA TERCERA. TERMINO DE EJECUCIÓN:** El plazo del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2020, contado a partir del 1º de mayo de 2020 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Se establece como domicilio contractual y lugar de ejecución del objeto contratado la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE. (\$ 54.213.803).**, incluido IVA, según certificados de disponibilidad presupuestal No. 1858 de fecha **04/22/2020**. El valor del contrato se pagará a **EL CONTRATISTA**, así: **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE. (\$ 54.213.803).** El valor del contrato se cancelará a **EL CONTRATISTA** en mensualidades vencidas, cada una por valor de **SIETE MILLONES SETECIENTOS CUEARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. (\$7.744.829).** Para cada uno de los pagos se deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro según corresponda, certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato aprobando los respectivos informes de acuerdo al formato establecido por la Entidad y la constancia de pago al sistema de seguridad social (Salud, Pensión), **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la prestación del servicio y su respectivo pago, las mensualidades deben entenderse como periodos de treinta (30) días comprendidos entre el día primero (1) y el último día de cada mes, es decir, que una vez se cumpla dicho plazo **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la cancelación de sus honorarios a través del supervisor. Sin embargo, para los periodos que no correspondan a mensualidades completas se calcularán proporcionalmente los días, corte al último día de cada mes y se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. En todo caso las mensualidades y los plazos corresponderán a los periodos establecidos en la Circular No. 012 de 09 de octubre de 20180 en aquella que la modifique, adicione, o sustituya. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el trámite de pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar al

supervisor del contrato la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de sus obligaciones. La radicación de la solicitud de pago se hará mediante la Certificación de Interventoría y/o Supervisión atendiendo las disposiciones contenidas en la Circular N° 012 del 09 de octubre de 2018, la cual se encuentra publicada en la página web de **-RTVC-**, o aquella que la modifique, adicione, o sustituya. Para el último pago adicionalmente se requerirá del Acta de Finalización y/o Recibo de los Trabajos del Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El presente contrato no será liquidado en razón a lo dispuesto en el Manual de Contratación de **-RTVC-** y las demás normas vigentes sobre la materia. Sin embargo, en caso de terminarse de manera anticipada el presente contrato, se deberá proceder a la realización de la liquidación del mismo en el formato establecido por la Entidad. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En virtud del presente contratos las partes se obligan a:

A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES: 1. Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación. 2. Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de RTVC. 3. Atender los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por el supervisor del contrato e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato. 4. Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros. 5. Acreditar e informar al momento de la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, cualquier modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, al igual que el cumplimiento de sus obligaciones frente al mismo. 6. Asistir a las reuniones que programe **-RTVC-** para el seguimiento del asunto objeto del contrato. 7. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades a fin de cumplir con el objeto contractual establecido en el presente contrato. 8. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al Objeto contractual.

ESPECIFICAS: 1) Verificar que las operaciones que se celebren o se cumplan por cuenta de RTVC, se ajusten a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la Junta de Socios y de la Junta Directiva. 2) Dar oportuna cuenta por escrito, a la Junta de Socios, Junta Directiva, o al Gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de RTVC y en el desarrollo de sus negocios. 3) Colaborar con las entidades que ejerzan inspección y vigilancia y rendirle los informes a que haya lugar según su competencia. 4) Verificar que se lleve regularmente la contabilidad de RTVC, las actas de las reuniones de Junta de Socios, de la Junta Directiva y que se conserve debidamente los soportes contables de la entidad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las recomendaciones necesarias para tales fines. 5) Inspeccionar asiduamente los bienes de RTVC y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad de los mismos y de aquellos que RTVC tenga en custodia a cualquier título. 6) Formular las recomendaciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente de los activos sociales. 7) Autorizar con su firma los estados financieros y emitir dictamen o informe correspondiente con las copias necesarias con destino a la Junta de Socios, la Junta Directiva y la Gerencia de RTVC de acuerdo con las normas legales vigentes de Colombia. 8) Convocar a la Junta de Socios o Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario. 9) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Junta de Socios. 10) Dar cumplimiento a las funciones de qué trata el artículo 80 de la Ley 190 de 1995 y demás normas complementarias o reglamentarias. 11) Examinar y firmar la información de carácter fiscal relacionada con las declaraciones tributarias periódicas y las entidades de control y vigilancia. Esta información deberá ser elaborada por el área contable de RTVC con debida antelación a fin de ser verificada, garantizando su adecuada presentación y oportunidad. 12) Presentar los informes que requiera la Junta de Socios, la Junta Directiva, y la Gerencia de RTVC 13) Socializar los informes producto de las auditorias con los responsables del proceso.

B) OBLIGACIONES DEL RTVC: 1) Pagar el valor del presente contrato en la forma y con la oportunidad pactada, siempre que el trámite de pago se encuentre completo y con el lleno de los requisitos requeridos para el efecto. 2) Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, mediante los elementos que considere necesarios, cuando sea del caso. 3) Reportar las novedades que se presenten sobre la ejecución del contrato, tales como inicio, suspensión y terminación, que tengan relación con la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 4) Las demás inherentes al Objeto contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a RTVC contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éste, hasta la liquidación definitiva del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **-RTVC-** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **RTVC**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si en cualquiera de los eventos antes previstos **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **RTVC**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en

que **-RTVC-** incurra por tal motivo. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA:** **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a la suscripción del contrato a favor de **RTVC** una **póliza de cumplimiento ante entidades estatales**, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada, domiciliada en el país, que deberá ajustarse a las pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Las garantías deberán amparar: **a) CUMPLIMIENTO:** Por cuantía equivalente al 30% del valor del contrato, la cual deberá permanecer vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, la cual deberá permanecer vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. **c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por una suma equivalente al 5% del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá entregar las pólizas dentro de los 3 días siguientes al perfeccionamiento del contrato en la Oficina Jurídica de **RTVC**, al cabo de los cuales, de no acreditarse tal obligación, la Oficina Asesora Jurídica realizará requerimiento tendiente a instar al contratista a cumplir sus obligaciones pendientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento que fuere necesario, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar las pólizas que amparan los riesgos del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la **coordinadora área de contabilidad** de **RTVC**, o el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto, el cual ejercerá las funciones contenidas en el Manual de Supervisión de Contratos de **RTVC** y en el numeral 1º del art 4º y numeral 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **RTVC**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. JURIDICIDAD:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación de **RTVC**, en la Constitución Política y en las normas comerciales y civiles colombianas vigentes. También le son aplicables las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no constituye vinculación laboral alguna de **EL CONTRATISTA** con **RTVC**; por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de salarios o prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** En términos del art. 23 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones como cotizante frente al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL). Dicha acreditación deberá efectuarla **EL CONTRATISTA** ante el supervisor del contrato, quien certificará su cumplimiento como requisito previo para el desembolso de cualquier suma de dinero por parte de **RTVC**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. AFILIACIÓN SGRL:** **-RTVC-** realizará la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, y a su vez **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar de manera oportuna los pagos en las condiciones señaladas en Ley 1562 de 2012 y *al acatamiento de las obligaciones impuestas al CONTRATISTA que frente al SGRL establece el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015*. **PARÁGRAFO:** cualquier accidente o enfermedad profesional ocasionada durante la ejecución del presente contrato exonera a **-RTVC-** de cualquier clase de responsabilidad directa o indirecta sobre el particular. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley que le impidan suscribir el presente Contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo disponen los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir diferencias con ocasión del cumplimiento y ejecución de este contrato o referente a actos que afecten la relación contractual, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** **-RTVC-** podrá dar por terminado el presente contrato antes del plazo señalado, además de las causales establecidas en la Ley, por las siguientes: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, **b)** Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las partes que impida o deje inoqua la ejecución del presente contrato. **c)** Por la declaratoria de caducidad por parte de **RTVC**- en la forma y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen, **d)** Por la ejecución inadecuada o insuficiente frente a las necesidades y exigencias del área, **e)** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del Contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de **RTVC**-. **f)** Por el no pago de las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral o por el pago de montos inferiores a los señalados en la legislación vigente **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** El presente contrato se sujeta a los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, y a los procedimientos previstos para tales efectos en las normas legales vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CADUCIDAD Y EFECTOS:** **-RTVC-** podrá declarar la caducidad administrativa del presente

contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** y de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, y demás normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA SANCIONES:** El incumplimiento de las obligaciones del presente Contrato por parte de **EL CONTRATISTA** será sancionado de conformidad con las siguientes estipulaciones: **a)** Se causará a favor de **-RTVC-** por parte del **CONTRATISTA** una suma equivalente al 10% del contrato a título de cláusula penal cuando **EL CONTRATISTA** incumple total o parcialmente sus obligaciones o incurra en mora. Esta cláusula penal Constituye una valoración anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados a **-RTVC-** por el incumplimiento. La causación de dicha sanción no impedirá el cumplimiento de las obligaciones si a estas hubiere lugar. **b)** Si el incumplimiento es parcial y dentro de la ejecución del contrato, se causará a favor de **-RTVC-** por parte de **EL CONTRATISTA**, una multa por una suma igual al dos por mil (2x1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO: -RTVC-** mediante acto motivado efectuará la imposición de las multas en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ellas, o en la liquidación del contrato según fuere el caso. **-RTVC-** descontará y tomará directamente el valor de las multas, cláusula penal o de cualquier suma que le adeude a **EL CONTRATISTA**, para lo cual éste autoriza expresamente a **-RTVC-** a realizar dicho descuento directamente o por vía jurisdiccional. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato, los documentos y estudios previos, y las actas, anexos y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes, **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. COSTOS:** Los costos que ocasione la legalización del presente contrato, estarán a cargo de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Por su naturaleza, el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere registro presupuestal y aprobación de la garantía. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 30 días del mes de abril de 2020.

Por **-RTVC-**,

Por **EL CONTRATISTA**,

JUANA AMALIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Subgerente de soporte Corporativo **-RTVC-**.
& ASOCIADOS SAS

JOSE ROBERTO MONTES MARIN
Representante Legal de **NEXIA INTERNATIONAL MONTES**

*Aprobó: Juliana Santos Ramírez – Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Darwin Ricardo León Segura – Coordinador de Procesos de Selección.
VoBo. Nasly Torres Bernal– Coordinadora Área de Contabilidad
Proyectó: Zayra Silva – Contratista Oficina Asesora Jurídica.*